

LA FIDELIDAD CASTELLANA

Esto fidelis usque ad mortem, et dabo tibi coronam vitæ. (APOC. CAP. 2, V. 10.)

DIARIO TRADICIONALISTA.

Se fiel hasta la muerte y te daré la corona de la vida.

PUNTOS DE SUSCRICION

En la Administracion de este periódico:
CENTRO CATÓLICO, *Lain-Calvo*, 16.

Forma de pago:—En libranza del giro mútuo ó letra de fácil cobro, á la órden del Director del CENTRO CATÓLICO ó en sellos de franqueo ó del timbre móvil para recibos. En este caso en carta certificada.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS á precios convencionales.

Grandes rebajas á nuestros suscritores y abonados.

Precios de suscripcion:

EN TODA ESPAÑA..... { Tres meses 3 ptas. 75 cént.
Seis id. 7 id. 50 id
Un año 15 id. » »
ULTRAMAR Y EXTRANJERO. Un año 30 id. » »
Número suelto 10 céntimos.

PÉRDIDA.

La persona que se hubiese encontrado unos lentes de oro, puede entregarlos en el *Centro Católico*, *Lain-Calvo* 16, Burgos, y se le gratificará.

SE ARRIENDA Ó TRASPASA UNA tienda con juego de bolos cubierto, en la calle de Salas núm. 4. En el mismo local darán razon.

BANCO DE ESPAÑA. Burgos.

Acordado por el Consejo de Gobierno se celebre la Junta General de esta Sucursal el Domingo 19 del corriente, se anuncia á los Sres. Accionistas que dicha reunion tendrá lugar en el mencionado día á las 12 en punto de la mañana, en el local de las oficinas del Banco.

Al efecto los Sres. Accionistas con derecho de asistencia y que figuran en la lista expuesta al público en esta dependencia, se servirán recoger de la Secretaría desde el lunes próximo, las correspondientes tarjetas de entrada, cuya presentacion es imprescindible.

Burgos 6 de Febrero de 1888.
P. O. del Sr. Director
El Oficial Secretario
Ricardo Garcia Jimenez.

COLECCION

DE
Sermones, homilias y panegiricos,
obra original, escrita

POR EL DR. D. ZACARIAS METOLA Y CUENDE, CANÓNICO LECTORAL DE LA SANTA IGLESIA METROPOLITANA DE BURGOS.

Cuatro tomos: en rústica 13 pesetas, en pasta 16.

Los pedidos al autor, añadiendo una peseta 50 céntimos para franqueo y certificado.

La Fidelidad Castellana.

MARTES 7 DE FEBRERO DE 1888.

Es tanto lo que se ha traído y llevado el asunto conocido con el nombre de LA MONJA DE VIGO, que entendemos oportunísima la publicacion del respetabilísimo documento que tomamos del Boletín Eclesiástico de la Diócesis de Tuy, y que prueba una vez más hasta donde se intentan vulnerar en estos tiempos los Sagrados derechos de la Iglesia.

EL OBISPO DE TUY

A SUS MUY AMADOS DIOCESANOS.

Creemos llegado ya el tiempo oportuno para hablaros sobre el llamado asunto «de la Monja de Vigo», que merced á lo publicado por gran parte de la prensa regional, y luego por algunos periódicos de la Corte y de las provincias, ha adquirido unas proporciones que ciertamente no merecía, segun lo sencillo de la cuestión que de suyo envuelve. Nunca hemos creído prudente el someter á la consideracion del público cuestiones para las que, como la presente, carece por lo comun de aptitud para conocerlas y mucho mas para juzgarlas; pero ya que la prensa se ha creído en el derecho de tratarla y de dar su juicio sobre ella, parece justo que el Obispo obligado por su cargo á apartar al pueblo de errores en el órden eclesiástico y religioso, procure con todo celo rectificar los que han cometido en la exposicion de los hechos sobre este asunto, parte de los periódicos, y los que en el derecho han incurrido todos, debido sin duda á la precipitacion

con que escriben y mas aun á la carencia ó escasez de conocimientos en materias canónicas ó eclesiásticas.

Protestando de que no queremos herir á nadie en sus personas, ni faltarles en las consideraciones que cada cual se merezca, pasamos á hacer relacion de la historia de este suceso.

En Setiembre del año de 1886, provista de las licencias necesarias, una seccion de las Monjas de la Enseñanza de la ciudad de Santiago, vino á la de Vigo de esta nuestra Diócesis para establecer un Convento de su órden, que, como es sabido, está dedicada á la enseñanza de niñas, ya internas, con una módica pension, ya externas, y enteramente gratis á las que carecen de recursos. Entre las Monjas venian algunas novicias, una de las cuales lo era D.^a Manuela ó sea la hermana Purificacion Paz Leis, hija de los Sres. D. Manuel Paz Fernandez y D.^a Inocencia Leis Perez, vecinos del pueblo de Mujia en esta provincia de Pontevedra. La referida novicia, despues de los dos meses de prévia aprobacion tenidos en el Convento de Santiago, tomó en el mismo el hábito pública y solemnemente el día 6 de Enero del de 1886 sin que nadie protestase ni contradijese este acto. Lo mismo aconteció en los ocho ó nueve meses que corrieron hasta la venida á Vigo y de la propia manera hasta Noviembre del año que acaba de finalizar, es decir, que en dos años, incluso el mencionado tiempo de la poblacion primera, ninguna voz se levantó, ninguna reclamacion se hizo, absolutamente ninguna, por el padre de la interesada, ni por otra persona alguna, ante la Autoridad eclesiástica, ni civil, ya de Santiago, ya de Tuy, ya de la Coruña, ó de Pontevedra, que turbase en lo mas mínimo la posesion en que estaba de su clase de novicia la referida hermana Purificacion Paz Leis. Fácil es comprender la sorpresa que tuvimos al recibir con fecha 22 de Noviembre último, comunicacion del Sr. Gobernador de esta provincia en que Nos decía que á fin de dictar justa resolucion en un expediente incoado en su Gobierno, á instancia de D. Manuel Paz Fernandez (sin expresar el objeto de la instancia) le era indispensable saber si en el expediente que debió formarse en Santiago para la entrada en el Convento de doña Manuela Paz Leis, hija de D. Manuel, existía el consentimiento paterno, y caso afirmativo concluía rogándonos se remitiese una certificacion de este documento.

Ante tal oficio, creímos de nuestro deber contestar, manifestando á aquella Autoridad nuestra sorpresa en recibirlo, no pudiendo menos de advertirle «que si el indicado expediente tendiese á conocer de la legitimidad de la toma de Hábito de la indicada novicia, seria anticanónico, como incompetente que era para entender en él la Autoridad secular:» y concluiría diciéndole que deferente, sin embargo, á su ruego, procuraria averiguar lo que hubiere en el asunto para darle razon del resultado.

Pasaron dias, sin mediar ninguna comunicacion sobre este particular: entre tanto Nosotros tomamos algunos informes, Nos enteramos del objeto de la peticion del padre de la interesada, que era sacar del Convento á su hija, menor de 26 años, prestando estar en él contra su voluntad, ó consentimiento. Esperamos no obstante; cuando con fecha 1.^o de Enero, vino á Nuestras manos otra comunicacion oficial del Sr. Gobernador de la provincia, exponiéndonos el objeto de la instancia de D. Manuel Paz Leis, que acaba de referirse: protestaba que el expediente incoado por su Autoridad no tendia en lo mas mínimo á conocer de la legitimidad ó ilegitimidad del acto de la toma de Hábito, que no le incumbia, sino que su mision estaba reducida á justificar de

una manera que no diera lugar á la duda si el D. Manuel Paz, padre de la D.^a Manuela, menor de edad, y que por este concepto la reclamaba para que viviese en su compañía, le habia dado ó no el permiso para tomar el Hábito de novicia.» Nos añade despues que del expediente que habia formado resultaba asegurar el padre; primero: que ni él dió el permiso para la toma de Hábito de su citada hija, ni para su ingreso como *educanda* en el Convento, sino que fué conducida á él desde la casa de una prima de la novicia residente en Santiago, por el P. Gerardo, Misionero, con asentimiento del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo Payá; segundo: parece resultar tambien que la madre de la novicia asistió al acto de la toma de Hábito, si bien hay discrepancia respecto á si lo hizo con el carácter de madrina, ó asistió *casualmente* por hallarse en aquel entonces de tránsito en la referida ciudad de Santiago, y no por propia iniciativa, ni por concepto, ni gestion de persona alguna.

Concluye el Sr. Gobernador rogándonos contestásemos á la pregunta que Nos hiciera en su comunicacion anterior sobre si habia dado ó no el padre de la interesada el consentimiento para la toma de Hábito, y suplicándonos que dejásemos en suspenso la Profesion de la novicia que ya instaba, por terminar el 6 de Enero el tiempo de los dos años de noviciado; y por último decía «que no cometeria por su parte el mas insignificante atropello, ni tomaria medida alguna arbitraria con tanto mas motivo, cuanto que el pleito pendiente tendria pronta resolucion, atendido á que la interesada cumplia la mayor edad dentro de pocos meses, saliendo en absoluto de la patria potestad.»

En vista de esta comunicacion y teniendo en cuenta cuanto en ella se contenia, tuvimos á bien de responder á aquella Autoridad lo que á continuacion se extracta, que es lo siguiente:

«Que de las averiguaciones hechas por nuestra parte sobre este asunto ciertamente no aparecia ese consentimiento expreso que se pretende ser necesario en la toma de Hábito que nos ocupa; pero el Sto. Concilio de Trento, única ley en la materia, no exige tal consentimiento; solo marca la necesidad del tiempo del noviciado y la edad de diez y seis años para hacer la profesion; y por el contrario hay motivos poderosísimos para creer que hubo una aquiescencia ó consentimiento tácito; primero: en el hecho de que siendo la toma de Hábito un acto sagrado público con ceremonias practicadas en la Iglesia, á la faz del pueblo, no podia ser desconocido del padre que debió, sino consentia en él, haber interpuesto en el acto mismo ó poco despues su prohibicion ó desaprobacion mas terminante: segundo; en que tampoco pudo ignorarlo por haber sido su esposa doña Inocencia Leis, madre de la novicia, madrina del propio acto de la toma de Hábito: tercero: en su silencio prolongado sin hacer ninguna protesta ni reclamacion en dos años, y esto apesar de hacer algunas visitas á su hija en el transcurso de este tiempo tanto en Santiago como en Vigo.

Estos actos producen una presuncion fuertísima, sino evidencia, de existir el consentimiento tácito por aquella tan conocida regla *qui tacet consentire videtur*. De otra suerte ¿qué calificacion daremos á un padre que dice que ni aun para la simple entrada en el Convento dió su permiso y despues no la reclama, ni la hace retirar del mismo Convento como lo pedia su autoridad vulnerada sin que nadie se lo hubiera podido impedir? ¿Qué nota pondremos al que asegura que si su esposa asistió como madrina, como es indubitable, no lo hizo por su comision sino por hallarse casualmente en la ciudad y luego que no le dió cuenta de

nada? ¿Qué pensaremos de tal matrimonio en el que la madre aparece asi como por acaso asistiendo á un acto tan importante de la vida de su hija única y luego ni lo refiere siquiera á su marido? ¿Extraña ignorancia por cierto, cuya calificacion dejamos á vuestro buen sentido!

Ha existido, pues, ese consentimiento tácito mas que suficiente para autorizar la toma de Hábito de la susodicha novicia.

Si alguna cuestion pudiera suscitarse sobre esto, no es á la autoridad del Gobernador de la provincia á quien correspondia ni correspondia aclararla ni definirla; es á la jurisdiccion eclesiástica á quien toca el declarar y fallar sobre la validez y legítimidad de las tomas de Hábito y profesiones religiosas. A nadie le ocurrirá la especie de que el Juez en esta materia sea ni el Ministro ni el Gobernador. Y ciertamente la digna Autoridad de esta provincia no lo cree así, como ya bastantemente queda manifestado en la declaracion que hemos insertado al principio de este escrito, que ratifica de nuevo en su oficio de 16 del actual donde se estampan estas palabras que nos dirige «la validez ó nulidad de la toma de Hábito es de la exclusiva competencia de V. E. I. y si de las diligencias incidentales que en este expediente se practican resultase algo que se rozara con la nulidad del acto V. E. I. y solo V. E. I. lo resolveria.»

En vista de lo que acaba de consignarse ¿qué deberá resolver el Gobernador en este caso? Muy sencilla es la solucion: si se tratara de una joven escapada de la casa de su padre y se encontrase albergada siquiera fuera en una casa de religion, con arreglo á las leyes, el señor Gobernador tendria derecho, guardadas siempre las debidas consideraciones á la misma casa religiosa, á sacarla y á ponerla en poder de sus padres; pero, es este el caso? Ciertamente que no: se trata de una señorita piadosa que á ciencia y paciencia de su padre entra de aspirante á una órden religiosa en un Convento: que á ciencia y paciencia del mismo, con la autoridad del Prelado de la Diócesis, ejecuta un acto sagrado, solemne, público, y que produce los efectos que abajo diremos.

¿Qué debe hacer, repetimos, el Sr. Gobernador en este caso? Sobreseer en el expediente que se sigue por el padre de la interesada é intimarle que si algo tiene que reclamar sobre su hija la novicia que acuda á la autoridad eclesiástica, la que le haria pronta y completa justicia.»

Así manifestamos á dicha autoridad estas reflexiones que no tuvieron la fortuna de hallar cabida en su ánimo. En tal sentido nos contestó en otra comunicacion del 5 del corriente en la que, oida la Comision de la Diputacion provincial, se esfuerza en querer demostrar que no habia habido en el padre de la interesada ese consentimiento tácito que hemos probado evidentemente por las razones acabadas de exponer y adoptando dicho dictamen se sirve disponer salga del Claustro la novicia y sea entregada á su padre, quedando sujeta á él hasta el cumplimiento de su mayor edad el 31 de Mayo próximo; lo que nos dice para que por nuestra parte diésemos las órdenes oportunas para la ejecucion de su decreto. Termina por último repitiendo que no tocaba en nada á la legitimidad ó validez de la toma de hábito y si solo resolvía una nueva cuestion de hecho.

Prescindiendo de replicar á los argumentos de la Comision provincial por estar ya previamente contestados en mi comunicacion anterior, no pudimos desentendernos de hacerle ver la futilidad ó ningun fundamento de la protesta ó reserva que aducia. «Nadie ignora, le deciamos, que la toma de hábito es un acto religioso, formal que produce sus efectos: es-

tos son, primero: que durante el tiempo de noviciado queda en suspenso la patria potestad, si bajo ella estuviese la novicia; segundo: que la novicia se halla sujeta entretanto á la Autoridad del Obispo y de la Prelada del Convento; tercero: que quedaba asimismo sometida á la Clausura de la que no puede salir sin el permiso del Prelado de la Diócesis; cuarto y último: que la novicia llenada, fiel y debidamente su tiempo de prueba, tiene un derecho perfecto á que sin demora se la dé la profesion, y á su vez al Prelado y á la Comunidad les cumple el deber de otorgársela si la creen digna. De otra suerte, la despedirán luego. Así el Sto. Concilio de Trento en su Sesión, 25, Cap. XVI, de *Reformatione*. Considere V. E., terminaba, si la resolución adoptada por su autoridad afecta y pugna ó no con los referidos efectos del noviciado cuando precisamente por su acuerdo se manda que salga del Convento, que se desligue de la potestad del Obispo y de su Prelada, que se restituya á la de sus padres y por último que viva fuera de cláusura.

En su consecuencia, y resumiendo todo que lo anteriormente le habíamos manifestado con la franqueza, lealtad y consideración debidas, concretamos nuestras reclamaciones y razonamientos á los siguientes términos: primero: que sobreeseyese en el expediente formado á instancia del padre de la novicia, al que intimase que acudiera á la jurisdicción eclesiástica donde no se le negaría la justicia, quedando entretanto suspensa la profesion religiosa como ya lo estaba desde el 6 de Enero accediendo á los ruegos del mismo Sr. Gobernador de la provincia; segundo: que siendo este negocio de la única y exclusiva incumbencia de la Autoridad eclesiástica y de ninguna manera de la secular era para nosotros un deber indeclinable el mantener ileso la jurisdicción de la Iglesia; tercero: que prohibiéramos en su consecuencia, y así lo habíamos prevenido á la Priora del Convento, salva siempre la voluntad de la interesada, que saliese ésta fuera del Cláustro sin nuestra especial licencia; cuarto y último: que, si lo que no podíamos esperar de ninguna autoridad católica, se cometiese un atropello que produjera la salida violenta de la espresada novicia, incurrirían los autores de semejante atentado en las penas de la Iglesia, sin perjuicio de acudir por nuestra parte con la mas sentida queja y mas viva reclamación al Gobierno de S. M.

Tal es la sustancia y en extracto el contenido de mi comunicación de 15 de l corriente, A ella contestó el Sr. Gobernador de la provincia en comunicación del 16 insistiendo en la resolución que habia adoptado; pero ofrecíedome al cabo un medio que le parecia oportuno para zanjar la contienda con decoro de ambas partes; el que se estuviese á lo que resolviese el Gobierno de S. M. al que acudiría inmediatamente en consulta, reclamando de nuestra parte, que continuara entretanto la suspensión de la profesion religiosa.

Inmediatamente fué contestado este oficio, manifestándole no estar en nuestra posibilidad ceder la jurisdicción eclesiástica en manos de personas laicas por altas y respetables que fueran; pero deseando agotar todos los recursos de conciliación le ofrecíamos para conseguir que pasase el negocio á nuestro Provisor y Vicario general, que, aunque unido con nosotros formando un solo Tribunal, era no obstante y es independiente en sus fallos, que nosotros no podemos revocar ni modificar y del que se apela al Metropolitano y hasta á la Rota. De esta suerte tenia el padre de la novicia un recurso franco y que le garantizaba la guarda de los derechos que creyese corresponderle: que si aceptaba tal proposición proseguiría la suspensión de la profesion religiosa; pero que en caso negativo le rogaba se sirviese manifestárnoslo para quedar cada cual en libertad de obrar, segun lo creyese justo y conveniente.

Significándonos por su último oficio del 20 no aceptar nuestra proposición quedaron rotas nuestra comunicación y negociaciones sobre este asunto.

Delos hechos que han sucedido después, ya teneis, A. A. H. H. é H. H. N. N. conocimiento. No se descuidó por cierto la Autoridad superior gubernativa en la ejecución del decreto, pues al día siguiente 21 á las siete y media de la mañana, ya estaba el Alcalde de Vigo golpeando las puertas del Convento para anunciar á la Priora el objeto que le traía que no era otro que el de sacar á la novicia del Convento y entregarla á su padre que la estaba esperando afuera.

Pero afortunadamente no habian dormido tampoco ni la Priora del Convento ni la autoridad superior eclesiástica. Previsora ésta deseando evitar un sacrilegio con la violación de la Clausura y de que se diese al pueblo de Vigo un espectáculo poco edificante, habia tomado de antemano sus providencias; que fueron explorar segun lo manda el Santo Concilio de Trento, la voluntad de la novicia, lo que se verificó con todas las formalidades de derecho y de costumbre, poniéndola en libertad y exigiéndole que manifestase libremente si era ó no su voluntad el hacer la profesion religiosa. Respondido afirmativamente y puesta el acta del esploro ya en nuestro poder, mandamos extender el despacho para que, puesto que era de su gusto, inmediatamente profesara. Pero teniendo en consideración la palabra que teníamos empeñada con el Sr. Gobernador de la provincia ordenamos por instrucción separada que no se hiciese la profesion hasta no recibir ó por carta ó por telégrafo especial aviso nuestro.

Así las cosas, se recibió la comunicación última del Sr. Gobernador negativa á la transacción que le proponía, á las siete y media de la noche del citado día 20, y ya sin abogo de ninguna clase, pero sin perder tiempo, fué fácil dar el aviso que se habia prometido. Trasmittido el telegrama á Vigo y recibido por la Priora á las nueve y cuarto de la noche, un cuarto de hora despues tenia el P. Vicario de la Comunidad el aviso de recibir la profesion religiosa á Sor Purificación Paz Leis, á las seis de la mañana del siguiente dia; hora que si parece extraña á la gente del siglo, no lo es ciertamente para las religiosas que se levantan á más tardar á las cinco de la mañana; así es que pudo la R. M. Priora á las diez próximamente de la mañana decir al Alcalde que con el Juez municipal, Secretario, Notario y testigos habia venido con el objeto de extraer á la novicia del Convento de cualquiera manera que fuese, que buscaban en vano, que ya no habia tal novicia y que en lugar de la novicia Sor Purificación Paz Leis solo se hallaba en el Convento una religiosa profesada del mismo nombre ligada á Dios por perpétuos y solemnes votos que la eximían por completo de la patria potestad y todo bajo el amparo de la Religión Católica que es la de los Espíoles y de las mismas leyes del Reino. Ante tal respuesta, comprobada por la exhibición del acta de profesion ya extendida en debida forma, tuvieron que callar retirándose silenciosos y segun se nos ha asegurado como á la deshilada el Alcalde y toda su comitiva. No extrañamos, pues el disgusto que recibirían algunos con esta contradicción bien manifestado por cierto en los papeles públicos.

Tal es, A. A. H. H. é H. H. N. N., la relación exacta de los hechos ocurridos referentes al enojoso asunto que ha venido ocupándonos por no pocos dias. Por los razonamientos que hemos aducido podreis comprender de qué parte está la razón y los fundamentos en que hemos basado la defensa de los derechos sacrosantos de la Iglesia. Por ellos habeis podido conocer la sencillez de la cuestión que nos ha ocupado reducida, para concluir esta carta, á los breves términos siguientes: primero: si Sor Purificación hubiera sido una jóven que huyera de la casa de sus padres y fuere encontrada aunque fuera en una casa de religion, era indudable el derecho del Sr. Gobernador de sacarla del asilo á donde se hubiese acogido y de grado ó por fuerza restituirla y entregarla á sus padres; segundo: no siendo así; antes bien, habiendo practicado actos con el consentimiento tacito de sus padres que la constituían en poder de una jurisdicción fuera de la de ellos, debió el Sr. Gobernador sobreeser en tal asunto y dejar la decisión de él á la autoridad á quien correspondiese; tercero: que la jurisdicción competente en este asunto, pues se trata de la legitimidad ó validez de una toma de hábito en religion, es sin duda alguna la eclesiástica, como lo reconoce el mismo Sr. Gobernador; cuarto: en su consecuencia, en caso de alguna duda, es la autoridad eclesiástica la competente para declarar si es necesario ó no el consentimiento de los padres; si ha existido ó no ese consentimiento; si es preciso el consentimiento expreso ó basta el tacito ó si ha existido éste ó no ha existido: cuestiones, parte de las cuales, son de puro derecho y sobre las que el Gobernador es incapaz, como tal, de resolver y definir.

Basta ya: no queremos molestar mas vuestra atención sobre este asunto; pero no podemos concluir sin lamentarnos del apasionamiento con que la han tratado la mayor parte

de los periódicos. Se nos ha tachado mas ó menos directamente de frios, indiferentes y hasta crueles ante las lágrimas de un padre que pedía se le devolviera su hija única: se ha dicho que por nuestra parte estaba la injusticia, estando la equidad, la razón y el derecho por la de la Autoridad civil: se nos ha llamado *secuestradores á lo Divino* que abusando de la sencillez de jóvenes incautas las hemos separado del hogar doméstico para sepultarlas en los Conventos: se ha pedido ya en embozadas ya en manifestadas frases al Gobierno, que nos corrija, que nos castigue, que ponga límites á nuestras demasías. Nada de esto nos extraña; sabíamos que al recibir la unción Sacerdotal y mas aún la episcopal consagración debíamos estar dispuestos á sufrir contradicciones; á padecer agravios y persecución por parte de los hijos del mundo, que al cabo es enemigo de Jesucristo. Pero no podemos por el decoro de nuestra Dignidad y de la Potestad que hemos recibido del Espíritu Santo permanecer indiferentes ante la conducta de ciertos periódicos cuyos directores y redactores, pues no sabemos que hayan abjurado la Religión católica, son diocesanos nuestros é hijos nuestros.

Nos referimos, A. A. H. H. é H. H. N. N., y lo decimos con dolor al periódico que se publica en Vigo titulado *La Concordia*. Nunca esperábamos que un periódico ilustrado y estimado de Nos, hubiese caído en el propósito de describir en desprestigio nuestro lo que ha consignado en varios de sus números, ya de su propia cosecha, ya insertando, ya aplaudiendo las recriminaciones y censuras contra Nos que ha encontrado en otros periódicos y hemos en parte enumerado.

Por tanto, le amonestamos en las entrañas de Nuestro Señor Jesucristo, para que se aparte de la senda que ha tomado, guarde los respetos debidos sino á nuestra persona á nuestro Orden y Potestad para que no decaigan sus directores ó redactores del título de hijos fieles de la Iglesia Católica, con el que lejos de ruborizarse deben al contrario gloriarse.

Una palabra mas: la jóven religiosa-profesa Sor Purificación Paz Leis, acaba de fallecer; no faltarán algunos que con motivo de este suceso agravarán mas sus acusaciones contra las Religiosas y Autoridades eclesiásticas; pero, salvo que Dios es el único conocedor de los secretos de la vida y de la muerte, cualquiera persona sensata podrá discernir quien ha acelerado el fin de esa vida; si los que la complacieron en sus justos deseos de verse unida con su Dios, con votos y vinculos inmortales, ó los que la molestaron en sus últimos dias y con inútiles é irracionales exigencias y la martirizaron cantando con intencionada insistencia á la puerta de su casa Convento la relación de lo sucedido.

Concluimos: sabemos por la lectura de los periódicos que el expediente sobre este asunto ha sido llevado al Gobierno de S. M.: que sobre él ha sido interpelado el señor ministro de la Gobernación; y que por último ha pasado al Consejo de Estado para que emita su opinión. Aunque no hemos sido oídos, estamos seguros de que la resolución del Gobierno nos ha de ser favorable. De lo contrario seria un atentado contra el Santo Concilio de Trento, Sagrados Cánones y Leyes patrias.

Pero sí, lo que no esperamos de ninguna manera, se decidiese algo contrario á la doctrina que hemos sostenido, que es la de la Iglesia, *sobre abundaríamos en gozo por esta tribulación*, repitiendo las palabras del P. S. Cipriano «el Sacerdote de Dios guardando los preceptos de Cristo, podrá ser muerto; pero vencido jamás.» «*Sacerdo Deis Christi precepta custodiens occi li potest; vinci non potest.*» (1)

Recibid, A. A. H. H. é H. H. N. N., en prueba del amor que en el Señor os profesamos la bendición del † Padre y del † Hijo y del † Espíritu Santo. Amen. Tuy, 30 de Enero de 188.— FERNANDO, Obispo de Tuy.

Notas mestizas.

El órgano de la secta en la Corte está dado á todos los satanases que segun las señas andan sueltos por este mundo moderno, novísima hechura del príncipe de los abismos.

¿Qué satanás le soplara tantos d. s. l. a. tes? El que á última hora nos ha espetado el órgano nestoriano consiste en afirmar que el Papa *ha elevado á los*

(1) Epist. III Sancto Cornelio.

cielos á los santos poco há canonizados.

¿En donde cree *La Union* que estaban esos santos antes de la canonización? Ya dijo Donoso Cortes que la escuela doctrinaria ignora con suprema ignorancia la Teología católica. Por lo que toca á los novísimos discípulos de esa escuela funesta, diremos que ha realizado en este punto un progreso, y es haber añadido á dicha inconcebible ignorancia un atrevimiento no menos inconcebible. Así se explican los gravísimos errores contra la fé que salen con frecuencia á la luz pública en ese desdichado periódico, de mal nacimiento y de peor historia.

También se permite dar lecciones de conducta y hasta de ortodoxia á los jesuitas. Y como si tuviese en sus manos la espada de la ley, dirigeles ciertos avisos en forma de apercibimiento y se atribuye la misión y la potestad de ordenar y definir que la intransigencia no debe ser profesada por ellos y que no deben, ni pueden mostrar simpatías á los defensores de la santa bandera tradicional á cuya sombra vivieron y murieron nuestros padres.

Esta manera de conducta no es otra cosa que refinado fariseísmo. Demasiado sabe la secta que las órdenes religiosas no se avienen con esas absurdas y pecaminosas amalgamas inventadas por la habilidad doctrinaria para hacerse dueña de ambos campos del católico y del liberal, y para explotar en provecho propio á la Iglesia y á la patria.

¿Cómo quiere la secta mestiza que las órdenes religiosas, fortísima vanguardia del catolicismo simpatice con ningún género de liberalismo? ¿Cómo ha conciliarse Cristo con Belia? ¿Cómo no han de abominar, y combatir con todas sus fuerzas á la revolución mansa y fiera que ha saqueado sus conventos, demolido sus Iglesias, quemado ó robado sus bibliotecas, y escarnecido la ciencia y la virtud en las personas de sus miembros más ilustres y beneméritos? El órgano mestizo se muestra digno de su ascendencia y lleva en la frente ó en el acento el sello de la familia.

Lámese conservador ó progresista, moderado ó avanzado, el liberalismo está condenado por la Autoridad soberana de la Iglesia como error y como pecado, en su tronco y en sus ramas, en sus flores y en sus frutos. De aquí resulta con evidencia meridiana que es pecado toda avenencia, toda conciliación y todo maridaje con el liberalismo, y no es menos evidente que pecan contra la fé y contra la moral todos aquellos que consienten, ayudan y cooperan á las doctrinas y á las obras liberales. Todo católico sabe perfectamente esta doctrina, y la saben mejor que todos, y la practican mejor que nadie las órdenes religiosas que son la porción escogida del místico rebaño. Sépalo el órgano mestizo, y ya que no se arrepienta de sus hechos resignese con las honras y provechos que el demonio liberal reparte á manos llenas entre sus secuaces.

CARTAS DE MADRID.

5 de Febrero de 1888.

Mi estimado amigo y correligionario: Dejé mi carta anterior en el punto en que manifestaba, que á fuerza de oír calificar á los liberales de despótica y tiránica á la monarquía tradicional, algunos partidarios de estos salvadores principios llegaban á escandalizarse de los que siguiendo los preceptos expuestos por el gran Rivadeneyra en su *Príncipe Cristiano* usan de que aquella santa libertad, (al hablar de las atribuciones de la realeza), tan recomendada por el sábio Jesuita.

De buena gana copiaría aquí los párrafos que el doctísimo autor á que me refiero de-

dico á señalar las diferencias que existen entre el Rey y el tirano, sino temiera que la suspicacia de los tiempos que corren, diera á este recuerdo una significacion torcida y lejos de mi ánimo. Pero ya que esto no lo juzgue oportuno por hoy, me bastará indicar que puede verse la cita á que aludo en la referida obra *El Príncipe Cristiano* publicada por lo excelente *Biblioteca de la verdadera ciencia española*.

De esta lamentable confusion creada por el liberalismo al aplicar á la monarquía tradicional los caracteres del cesarismo y de la tiranía, se sigue otro grave mal, á parte del que dejo apuntado; y este mal nace del sentimiento de justicia arraigado en el interior de la conciencia que nos induce á reprobar lo malo y á ensalzar y aprobar lo bueno. Por eso, los que entienden que en la monarquía tradicional lo es todo la voluntad del Rey no pueden por menos de confesar en su fuero interno, que una monarquía así comprendida es odiosa y con razon rechazada por las gentes. Y aquí les aguarda el liberalismo con otra añagaza en la que caen los tales tradicionalistas.

—Ved les dice, esa monarquía que defendeis es incompatible con las corrientes de los tiempos; los siglos se diferencian unos de otros y lo que pudo tolerarse en aquellos tiempos en que los espíritus estaban sojuzgados por el fanatismo, cuando la intolerancia encendía las hogueras de la Inquisicion, hoy es completamente incompatible con las corrientes de las modernas sociedades.

Y como realmente una monarquía tal cual pintan los liberales á la monarquía tradicional, seria incompatible no con las corrientes de las modernas sociedades, sino con todas las leyes de la justicia, los que llamándose partidarios de la monarquía tradicional, entienden el concepto de esta monarquía como los liberales quieren que se entienda, hallan que efectivamente tal monarquía necesita informarse en otros principios, y buscan no los verdaderos, sino los que el liberalismo les presenta como antítesis del cesarismo y la tiranía y que en puridad no son otra cosa que la tiranía y el cesarismo liberal. Y así de ficcion en ficcion les lleva á la monarquía liberal, dejándolos solo el concepto de un rey que lo sea de veras. Como si de veras se pudiera reinar con otros principios que con los principios cristianos; restaurando y reconstituyendo la patria de Recaredo y de Felipe II, en la que la autoridad represente y simbolice la fé de los católicos y las tradiciones de los españoles.

¡Ah! si en vez de dar la razon á los liberales, conviniendo con ellos en el significado de las palabras *despotismo, intolerancia y fanatismo*, consintiendo en que aparezca malo lo que es bueno, y viéndose forzados por esto á convenir tambien con nuestros adversarios que hay que marchar con la corriente de los tiempos, dijeran los que así se dejan alucinar que la verdadera libertad se halla en la monarquía tradicional en la que el Rey tiene cortapisas que hoy rechazaría como desacato un liberalísimo alcalde de barrio; si reprodujeran aquellas leyes que constituyen el derecho político español; si á los que hablan con afectado terror del santo Tribunal de la Inquisicion y del fanatismo y de la intolerancia religiosa les probaran que en todos los pueblos, hasta los mas primitivos han existido castigos para los enemigos de su religion y que en todos ellos se han inquirido sobre asuntos de fé y en todos han existido tribunales especiales, en una ú otra forma, encargados de velar por la pureza de las creencias; si les repitieran que el que cree hallarse en posesion de la verdad tiene que ser por fuerza intransigente, y el que cede, el que admite transacciones en cuestion de ideas y principios es por que ni tiene ideas ni principios fijos; entonces cesaría el extrago que los liberales causan con la confusion que han introducido en el lenguaje y se demostraría que el fanatismo, la tiranía y la intolerancia en el sentido que se quiere dar á estas palabras está en los que se vuelven contra la justicia, los que transigen con que se ofenda á Dios, y se irritan porque no se declara infalible al hombre, y en los que se enfurecen escuchando la verdad y se convierten en instrumento y juguete de los que les lisongean y alaban.

Esto si que es tiranía, esto si que es fanatismo, esto si que es intolerancia.

Propiedades del error que solo puede dominar esclavizando las inteligencias, substituyendo la fé en Dios con el culto idolátrico de

los hombres, y no sufriendo la contradiccion de los varones sábios y prudentes.

Suyo afectísimo,

El Corresponsal.

Madrid 6 de Febrero de 1888.

Mi estimado amigo y correligionario:

Toda la atencion de los políticos se fija hoy en el motin de Zalamea, mas conocido con el nombre de motin de Río-Tinto.

Tiempo hacia que la cuestion de los humos de Huelva dejaba prever un conflicto de orden público, tanto por el gran número de intereses lastimados á causa de las calcinaciones al aire libre, como por el poder y riqueza de la compañía de Río-Tinto, cuyo afan especulador habia de resistirse á que se diera satisfaccion á los lamentos de los pueblos, poniendo en juego los grandes recursos de todo género de que en España disponen las grandes empresas industriales, sobre todo si son extranjeras.

Y claro es, que no cediendo la compañía de Río-Tinto, ni logrando los pueblos la satisfaccion debida en los centros oficiales á causa de la influencia de aquella, el resultado se habria de resolver en una pavorosa cuestion de orden público cuyas consecuencias no pueden medirse ni calcularse todavia por hallarse, como se dice vulgarmente, la pelota en el tejado.

No obstante eran tales las seguridades dadas por el gobierno en pleno parlamento de que esta cuestion de los humos se resolveria pacíficamente y de que la huelga de los mineros que han hecho causa comun con los pueblos por tales humos perjudicados, no tenia importancia, que aun entre los que no se forjaban ilusiones respecto al término del asunto causaron ayer verdadera sorpresa las graves y tristísimas noticias comunicadas por el telégrafo.

Segun estas el pueblo de Zalamea se levantó antes de ayer en masa unido á los huelguistas mineros protestando contra las calcinaciones al aire libre y las fuerzas del ejército mandadas á sofocar la rebelion hicieron uso de la fuerza causando, segun la version oficial, á los amotinados diez muertos y cinco heridos.

Aseguran los partes oficiales que los amotinados, en número de diez mil, intentaron desarmar á las dos compañías de tropa mandadas á restablecer el orden y contra ellas dispararon tiros de revólver y lanzaron cartuchos de dinamita.

Imposible parece que esos diez mil hombres que á tales medios apelaron no causaran mas que dos heridos á la tropa, y mas imposible aun parece que ésta quedase victoriosa en la refriega haciendo huir á los amotinados, en el supuesto de que éstos atacaron vigorosamente á los ciento cincuenta hombres que á lo sumo contarían las dos citadas compañías.

Por esta causa ha empezado á decirse que las autoridades se excedieron, que no hubo resistencia ni tiros de revólver, ni explosion de cartuchos de dinamita; sino sencillamente las descargas á boca de jarro que dispararon los soldados.

Este punto se dilucidará en el expediente que el gobierno ha mandado instruir. Pero por lo pronto debe hacerse constar que éste ha enviado á Huelva al director de Seguridad Sr. Aldecoa para que se informe, sobre el terreno, de lo ocurrido, prueba evidente de que halla en la conducta de las autoridades de aquella provincia algo que merece ser aclarado.

Los partidarios de la compañía de Río-Tinto, que como es de suponer son muchos, nunca al poderoso le faltan, dicen que el asunto de los humos es un pretexto que han aprovechado los socialistas para promover desórdenes. Puede ser, pero no hay que perder de vista que cuando la catástrofe del puente de Alcudia, que costó la vida á tantos infelices, tambien se dijo que aquel siniestro era obra de los revolucionarios y luego resultó uno de tantos descuidos de la compañía de ferro-carriles.

¡Ya se vé; cuentan con tantos protectores las grandes empresas industriales!

Pero en fin el hecho es que la cuestion de los humos ha acabado en tragedia y que la cosa quizás no pare en lo de antes de ayer.

Suyo afectísimo,

El Corresponsal.

SECCION DE NOTICIAS.

Parece que en los próximos carnavales, algunas personas de buen humor pretenden divertir á la poblacion con una parodia ó simulacro de la funcion del Judas, mejorando bastante las verificadas en años anteriores.

La honradez de las personas que tomarán parte en este espectáculo nos hacen concebir la esperanza de que no se cometerán actos que ofendan á la moral.

Tambien se nos dice que habrá en el Arrabal la funcion del entierro de la Sardinia, á cuya funcion se le substituirá el nombre de entierro por el de resurreccion, que á dichos aficionados les parece mas apropiado.

**

De los 27 alumnos de este Seminario, y secciones de San Carlos y San Estéban que han obtenido media beca, 12 pertenecen al colegio de San Jerónimo, 11 á la seccion de San Carlos y 4 á la de San Estéban.

El máximun de censura en la clasificacion lo ha obtenido el alumno de la seccion de San Carlos D. Valentin Garcia Ruiz.

Damos la enhorabuena á los agraciados que así honran nuestro Seminario, que tantas lumbres ha proporcionado en el mundo de las ciencias.

**

A pesar de haber ocurrido funciones de música y tamboril, parece que la juventud ha estado prudente, pues desde el dia 29 del pasado no se cuenta ninguna curacion en la Casa de Socorro, ni otros incidentes desagradables que llamen la atencion.

**

Esta mañana hemos visto en la farmacia del Sr. Escolar un nuevo Jabali disecado, con el que este farmacéutico aumenta su ya notable gabinete de Historia Natural.

**

Nos refieren que dias pasados en el vecino pueblo de Gamonal, cierto sugeto que debia llevar mucha prisa y poquísima prudencia asestó dos navajadas en el brazo á otro que queria llevarle la delantera en que le despa-chara tabaco el expendedor de aquel pueblo.

Servicio particular de LA FIDELIDAD CASTELLANA.

Madrid 6 (1 t.)

Dícese que la regente ha sentido en gran extremo el fracaso del centenario de D. Alvaro de Bazan, fracaso que ha reconocido por causa haberse negado el gobierno á conceder á los restos del primer marques de Santa Cruz los honores de capitan, general muerto en campaña á pretexto de que el rigor de la estacion no permitía la formacion de tropas. Algunos llegan á afirmar que para convencer á Doña Maria Cristina de las razones en que el gobierno se fundaba para esta negativa estuvo ayer Sagasta conferenciando por espacio de dos horas con dicha elevada señora.

Madrid 6 (7'45 n.)

La sesion del Congreso se ha dedicado por completo á la interpelacion de Romero Robledo sobre los asuntos de Río Tinto. Se ha presentado un voto de censura al gobierno.

En este momento se levanta Cánovas para decir que sus amigos se abstienen de votar.

Telegramas extranjeros.

Paris 6.

Esperase con ansia conocer el texto del discurso que hoy ha de pronunciar Bismarck en el Reichstag, pues de él podrá deducirse si la paz de Europa está seriamente comprometida.

De un momento á otro terminaran las actuaciones del proceso de las condecoraciones.

Dícese que los cargos que resultan contra Mr. Wilson son gravísimos.

Londres 6.

Segun declaraciones del primer ministro de Austria Mr. Kalnok y la publicdad del tratado de alianza entre Austria y Alemania no envuelve amenaza alguna contra Rusia que ya conocía hace algunos meses el texto de dicho tratado.

Se confirma que caso de guerra guardará Inglaterra absoluta neutralidad.

Corresponsal.

BOLLETIN RELIGIOSO.

Santos del dia 8 de Febrero.

San Juan de Mata, fundador y San Honorato. Nació San Juan en Faucon (Francia) y despues de haberse graduado de Doctor en la universidad de Paris se ordenó de sacerdote y se retiró á un desierto. Inspirado por una divina revelacion fundó la orden de la Santísima Trinidad para la redencion de cristianos cautivos, en compañía de San Félix de Valois. Murió el año 1513.

CULTOS.—En el convento de las Trinas, á las diez, misa y sermón en honor de San Juan de Mata, predicará D. Toribio Alonso Varona, cura ecónomo de Revillarruz. Continúan las Cuarenta Horas en Sta. Agueda.

GRAGEAS SAEZ.

Recomendadas por los especialistas, curan radicalmente las Irritaciones, Catarros, Gonorrea, Estrecheces, Flujo blanco, Incontinencia de orina, Derrames seminales, y toda clase de Flujos de las vias urinarias.

De venta en las principales farmacias y droguerías. Al por mayor, Sras. Vicente Ferrer y C.ª y Dr. Saez, Barcelona. Frasco con 100 grageas 3 pesetas.

LA AUXILIAR DEL CONTRIBUYENTE.

Tiene el honor de poner en conocimiento de sus asociados que desde el dia 3 del actual D. Lúcio Martinez ha cedido todos sus derechos en esta casa, á D. Rafael de Palacios y D. Antonio Aleu, y que desde la misma fecha ha quedado encargado el señor Aleu de la gestion y direccion en los negocios con la cooperacion del indicado abogado Sr. Palacios.

Á la vez se hace tambien saber á los Sres. asociados y al público en general que las oficinas de *La Auxiliar del contribuyente* se ha trasladado á la misma calle de Laincalvo núm. 30 y 32.

INYECCION SAEZ.

Con solo su uso se curan la mayoría de Flujos de las vias urinarias, y en los rebeldes tomando interinamente á la vez las acreditadas *Grageas Saez*.

De venta en las principales farmacias y droguerías. Al por mayor, Sres. Vicente Ferrer y C.ª y Dr. Saez, Barcelona.

EL LIBERALISMO ES PECADO, POR D. FELIX SARDÁ Y SALVANY, PRESBITERO.

DIRECTOR DE *La Revista Popular*.

Quinta edicion (con el Decreto de la Sagrada Congregacion del Indice,) á 1 y medio reales ejemplar en rústica, y 80 cénts. en tela.

PREPARACION ESPIRITUAL

AL SANTÍSIMO PARTO

DE MARIA SIEMPRE VIRGEN

y al bendito nacimiento de Jesús

por todo el tiempo del adviento, que empieza el último dia de Noviembre y continúa por todos los veinticuatro primeros de diciembre, añadida con poesías de

D. EUGENIO DIEZ MELENDO.

Esta hermoso librito consta de 16 páginas y se halla de venta en el *Centro Católico*, al ínfimo precio de 10 céntimos.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS

de los PP. jesuitas en Oña.

5 de Febrero de 1888.

TERMÓMETRO.

mñ.	3 tard.	media.	mínima.	Máxima á la soñra.	Oscilacion.	8571 al sol.
3,5	4,7	2,0	0,0	4,1	4,1	4,8

PSICRÓMETRO.

9 de la mañana.		3 de la tarde.		Promedios.	
Temperatura.	Estado higrométrico.	Tension.	Estado higrométrico.	Tension media.	Estado higrométrico.
4,9	0,84	5,0	0,78	5,0	0,81

BARÓMETRO.

9 mañana.	3 tardc.	Oscilacion.	Altura media.
715,2	713,6	-1,6	714,4

Direccion del viento. E.-N.
 Kilómetros recorridos. 209
 Evaporacion en milímetros. 1,5
 Lluvia en milímetros. »
 Estado del cielo. Cubierto
 Grados actinométricos. 7,0
 Grados ozonométricos. 13
 Temperatura mínima del dia 6 . . . (2,5)
 Altura de la nieve en milímetros. . . »

Madrid 6 de Febrero de 1888.

BOLSA.

FONDOS PÚBLICOS.

	ÓTO PREGIO
Deuda perpétua al 4 por 100 interior..	65 90
Exterior pequeño.	67-75
Amortizables ídem.	83-50
Cubas (1886).	98-00
Banco de España.	404-

CAMBIOS.

Londres 90 dias fecha.	25-40
Paris 8 dias vista.	1-25

BOLSIN.

Contado.	65 90
Fin de mes.	65-00
Próximo.	00-00
Barcelona.	65-85
Paris.	66-1/2

BURGOS: Imp. Católica, Huerto del Rey 13.

Agua Mineral de Vichy Saint Yorre.

Manantial Tabardin (La Chaumiere.)

La gran cantidad de ácido carbónico libre que contiene esta agua (la más rica de todas las de Vichy en ácido carbónico) y baja temperatura (12.°) le aseguran una conservación fácil al propio tiempo que una gran superioridad como agua de mesa.

La proporción notable de sulfato de sosa que ella contiene aumenta aun á estas cualidades de no causar temor alguno de constipación.

Más ferruginosa y letínica que las de su clase esta agua será buscada con preferencia para el consumo.

Acaba de recibirse un surtido de agua fresca.

Se vende al por menor en las principales farmacias y droguerías.

Para pedidos al por mayor y demás informes dirigirse á E. de Abaitua, calle Bidebarrieta, núm. 3. Bilbao. Representante para la venta en las Provincias Vascongadas y Castilla la Vieja.

PASTA PECTORAL

del Dr. ANDREU de Barcelona

Remedio seguro contra toda

clase de tos por fuerte é incómoda que sea.

Clasificación de las virtudes de esta pasta en las diferentes variedades que presenta aquella enfermedad.

LA TOS ronca y fatigosa, que es síntoma casi siempre de tisis y catarros pulmonares, disminuye muchísimo con este medicamento, rebajando por completo los accesos violentos de TOS que contribuyen mucho al decaimiento del enfermo.

LA TOS continua y pertinaz producida por un gran cosquilleo en la garganta, á veces de carácter herpético, se corrige al momento con esta PASTA y desaparece luego con el auxilio de un buen purgativo.

LA TOS seca, convulsiva, entrecortada muchas veces por sofocación, como sucede á los asmáticos y personas excesivamente nerviosas por efecto de una gran debilidad, se combate perfectamente con esta Pasta Pectoral.

LA TOS ferina ó de coqueluche, que ataca con tanta pertinacia á los niños, causa dolores vómitos, desganancia y hasta esputos sanguinolentos, se cura con esta PASTA mayormente si se le acompaña algún medicamento pectoral y analéptico.

LA TOS catarral ó de constipado y la llamada vulgarmente de sangre, ya sea reciente ó crónica, se cura siempre con este precioso medicamento. Son numerosísimos los ejemplos de curas más obtenidas en personas que de muchos años padecían semejante TOS, tan incómoda y pertinaz, que al menor resfriado se reproducía de una manera insostenible.

Es de advertir que muchas tisis pulmonares provienen de una simple TOS, ocasionada por un constipado mal cuidado.

Este gran medicamento es, pues, siempre seguro para curar en unos casos y combatir en otros una enfermedad de cuyos terribles resultados se ven diariamente ejemplos.

ALIVIO Y CURACIÓN DEL ASMA Ó SOFOCACIÓN DE TODA CLASE,

POR LOS CIGARRILLOS BALSÁMICOS Y LOS PAPELES AZOADOS

Remedio pronto y seguro que penetra directamente en forma de humo dentro del aparato respiratorio.

Fumando un solo cigarrillo aun en los ataques más fuertes de Asma, se siente al instante un gran alivio. La expectoración se produce más fácilmente, la tos se alivia, el pecho late con más regularidad y el enfermo respira luego libremente.

Estos cigarrillos llevan una boquilla tan cómoda que no ensucia los dedos y se aspira el humo con extraordinaria suavidad, pudiendo fumarlos las señoras y personas más delicadas.

LOS ATAQUES DE ASMA por la noche se calman al instante con los papeles azoados, quemando uno dentro de la habitación; de modo que el enfermo que se ve privado de descansar, siente luego un agradable bienestar que se convierte en el más apacible sueño.

Depósito Central de estos medicamentos: Farmacia de su autor en Barcelona, y se hallarán también de venta en las principales Farmacias de todas las poblaciones de España y América, así como en Francia, Italia y Portugal.

MAPA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Publicado por D. Juan José de la Morena, reconocido de grande utilidad para las escuelas de primera enseñanza y para los Ayuntamientos. Véndese en casa de D. Santiago Rodríguez Alonso, Pasaje de la Flora, y en las librerías de la Viuda é Hijos de Hores, calle del Mercado, núm. 18, y Centro Católico, calle de Lain-Calvo, núm. 16.

Cuatro palabras

SOBRE LAS GOTAS VIRILES

No se tienen ciertamente que formular promesas ni escribir augurios sobre este acreditado específico por la razón de que tienen historia: son conocidas, probadas, han derramado bien y tienen propagandistas agradecidos y esto exime toda ponderación.

Los Médicos especialistas las recetan, corporaciones las apadrinan, la prensa las encomia y el periódico *El Proceso Médico* las dedica un número entero ¿qué más?

Sepa sin embargo el público que son un reconstituyente poderoso, analéptico de primera fuerza.

Abren el apetito siempre.
Corrigen la esterilidad.
Son grandemente estomacales.
Curan la parálisis.

La sordera, si esta es debida á la parálisis del nervio acústico; la ceguera, si reconoce por causa la paresia del nervio optico, y el asma, si el gran simpático es asténico.

La espermatorrea la contiene siempre, la corta enseguida.
Y, en fin, cura todas las dolencias medulares, incluso la tabidez.

Se venden en todas partes, y en las principales farmacias y droguerías del orbe. Valen solo 6 pesetas, y pueden adquirirse remitiendo importe al *Internacional Gabinet*, Barcelona, quien las envia á todos los puntos certificados y franco de envío.—Para pedidos al por mayor se dirijan á la *Sociedad Española farmacéutica*, G. Formiguera y C.ª, Tallers, 22, Barcelona.

Uso: como se ordena en las etiquetas del frasco ó su embalaje, sistema «Scott.»
Depósito en Burgos, Farmacia de D. Félix Mozo, Lain-Calvo, 20,—BURGOS.

DOGMA Y RAZON

REVISTA DEGENAL

publicada por la Biblioteca

LA VERDADERA CIENCIA ESPAÑOLA

Con la colaboración de los Sres. Sacerdotes.

Ilmo. Sr. D. Ramon Ezenarro
Dr. D. Francisco Mateos Gago
Dr. D. Andrés Posa

Rmo. Fr. Ramon Buldú
Dr. D. Félix Sardá y Salvan
Dr. D. Zacarias Metola

Sale los dias 10, 20 y 30 de cada mes

ADMINISTRACION.—Madrid: Arenal 15, librería.—Barcelona: Angeles, 14.

Precios de Suscripcion: Haciendo la suscripcion directamente 4 pesetas al año y 2'50 semestre en toda España é Islas adyacentes.

Por medio de corresponsal, 5 pesetas al año y 3 semestre.

Para las Colonias españolas y Extranjero, los mismos precios con el aumento correspondiente de franqueo.

REGALO: A los suscritores que anticipen el importe de un año se les remitirán gratis, á la par que la Revista, dos tomos de la Seccion Castellana, de la Biblioteca *La Verdadera Ciencia Española*, cuyo valor es de 2'50 pesetas.

Los suscritores á dicha Biblioteca (Seccion Castellana) podrán serlo de la *Revista* con solo el pago de 1'50 pesetas, si con él anticipan el abono de un año á la Biblioteca é hicieren la suscripcion directamente en la Administracion, Madrid ó Barcelona.

Para la suscripcion directa, otorguense las libranzas, cartas-orden ó letras á nombre de ADMINISTRADOR de la *Verdadera Ciencia Española*.



MELROSE
Restaurador

favorito del

Cabello

Es positivo que restablece las canas, cabellos blancos ó marchitados á su color natural de la juventud. Se vende en frascos de dos tamaños á precios muy baratos, en todas las Peluquerías y Perfumerías. Depósito: 114 Southampton Row, Londres.
En Burgos Santiago Conde, Espolon 44.—

OBRA NUEVA

D. CARLOS EN LAS INDIAS,

POR EL

PRÍNCIPE DE VALORI

debidamente vertida al español

Con brillante forma y elegante estilo erlata el ilustrado autor de este interesante libro el viaje efectuado por el augusto Duque de Madrid á las Indias, describiendo las importantes ciudades que visitó, sus tipos, costumbres y religion, dando noticia de la simpática acogida que mereció por los soberanos de aquel pais y de las extraordinarias fiestas con que fué osequiado.

Precede á este libro un magnifico retrato de don Carlos con su autógrafo y la carta de este Señor al expresado príncipe.

Forma un volumen en 8.º de cerca 300 páginas y se vende al precio de 7 reales en rústica y 2'75 bonitamente encuadernado en; el *Centro Católico*, Lain-Calvo 16.—Bugosr

EJERCICIOS ESPIRITUALES

DE

SAN IGNACIO DE LOYOLA,

explicados por el

PADRE LUIS BELLECIO,

de la compañía de Jesús.

3.ª EDICION ESPAÑOLA.

Se halla de venta en el *Centro Católico* Lain-Calvo 16, al precio de 4 pesetas en piel con relieves.

CURA DE LA GOTA Y REUMATISMO



en doce ó veinticuatro horas, con el acreditado específico de Alarcón, de Marbella-aprobado en los hospitales de Lóndres y varios de Europa.

Hállase de venta en todas las Farmacias y Droguerías á cinco pesetas frasco.

Unico depósito en la provincia, Farmacia de D. Valeriano Sainz Valpuesta, sucesor de Foronda Lerena, Burgos, Plaza Mayor, 45.

Casa del especialista Alletrop House Sidney Roas—Harringay park á Hornsey.—Lóndres.

Libros publicados por el CENTRO CATÓLICO.

Los Mayos, novela por D. Manuel Polo y Peyrolon, con un prólogo de D. Marcelino Menendez y Pelayo, 3.ª edicion en rústica 1'25 ptas.

El Labrador Español, jun pasito adelantel por D. Miguel Martínez Ballesteros, un tomo de 424 páginas en rústica, 1'25.

La Colombiada, poema épico en 24 cantos y su introduccion, escritos con variedad de metros por D. Felipe Trigo y Galvez, 2 tomos en rústica 2 pesetas.

Cuentos y patrañas, ó cosas del mundo que parecen mentira y son verdad, por D. Felipe Trigo y Galvez, un tomo en rústica 1 peseta.

Las Hermanas de los Angeles, por Anra Marie, traduccion de D. Felipe Trigo y Galvez, 2 tomos en rústica 2 pesetas.

Viajes Célebres á las Regiones Polares, coleccion de los verificados por los mas notables exploradores, y escogidos entre otros de carácter universal, por varios autores Franceses, version castellana de D. F. T. y G., 3 tomos en rústica 3 pesetas.

En el mismo CENTRO se hallan toda clase de obras de Religion y Moral, Ciencias y Literatura, Misales, Sacras, Libros de rezo, Devocionarios económicos y de lujo variado surtido de papeles de todas clases y objetos de escritorio.

CERRADO LOS DIAS FESTIVOS.

60 Años de Exito!!!

JARABE JOHNSON

Preparado segun la Fórmula del Profesor BROUSSAIS

Medicamento autorizado por el Gobierno Francés, despues del informe del Doctor Martin Solon

En nombre de la Comision de la Academia de Medicina

Contra las *Enfermedades del Corazon, Bronquios y Pulmones, Asma, Resfriados, Catarros pulmonicos, Desórdenes de la circulacion* con tendencia á la *Hidropesia y Enfermedades de las articulaciones*, etc.

Los profesores Broussais, Trousseau, Devergie, Andral, Fouquier, Alibert, Lherminier, Benaat, Barthelemy, Emery, E. de Salle, Fievé, Gaudet, Moynier, Marjolin, Regnault, Vitrac, Davet, Sellier, Alibert, etc., han proclamado sucesivamente las virtudes maravillosas de este jarabe.

Depósito: **ROCHER, FARMACEUTICO, 112, RUE TURENNE, PARIS**

Para evitar las Falsificaciones exigir sobre cada frasco la firma JOHNSON BOISSARD y el Sello de garantía de la *Union de los Fabricantes*.

SE ENCUENTRA EN TODAS LAS FARMACIAS

Depósito general—Barcelona: Farmacia de la Estrella, 7.—Fernando VII.

Mes de Junio dedicado al Sagrado Corazon de Jesús, breve, sencillo, práctico, acomodado á toda clase de personas, por D. Félix Sardá y Salvany, en rústica con una cubierta elegante 0.40 céntimos.
De la devocion al Corazon de Jesús y de sus excelencias, por el P. Segundo Franco, traducido del italiano por D. J. R. y O., en pasta 1,75.

EMULSION DE ACEITE DE HIGADOS DE BACALAO

CON HIPOFOSFITOS DE SOSA Y CAL

PREPARADO POR EL FARMACÉUTICO

DON VICENTE CORTÉS

GRANAD .

El preparado que tenemos la satisfaccion de presentar al publico, ha sido repetidas veces ensayado con satisfactorio éxito por los más reputados médicos de la capital, algunos de ellos pertenecientes á las corporaciones científicas, tanto de la Facultad de Medina como de la de Beneficencia provincial.

El empleo de este medicamento como reconstituyente de los órganos empobrecidos, es bien conocido pudiendo asegurar que esta preparacion ha superado mucho en éxito á la Emulsion de Scott, para la curacion de las afecciones de la infancia.

Depósito en Burgos, Farmacia de Mozo, Lain-Calvo, 20,—BURGOS.